



RESOLUCION N° 780



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

- 6 AGO 2003

VISTO el expediente N° C/3709/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS NATURALES PARA TERCER CICLO DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA Y EDUCACION POLIMODAL, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 082/02, y

CONSIDERANDO:

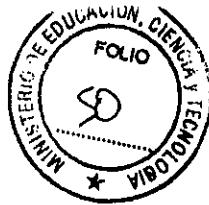
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 1801



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS NATURALES PARA TERCER CICLO DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA Y EDUCACION POLIMODAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 180

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 180 1



Ministerio de Educación. Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN CIENCIAS NATURALES PARA
TERCER CICLO DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA Y EDUCACION
POLIMODAL, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.**

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje, en el área de las Ciencias Naturales en el Tercer Ciclo de Enseñanza General Básica y Educación Polimodal.
- ❖ Brindar asesoramiento en temas relacionados con la enseñanza de las Ciencias Naturales en el Tercer Ciclo de Enseñanza General Básica y Polimodal.

[Handwritten signature]
Het
[Handwritten signature]

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

TITULO: PROFESOR EN CIENCIAS NATURALES PARA TERCER CICLO DE
ENSEÑANZA GENERAL BASICA Y EDUCACION POLIMODAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Matemática	C	8	150	---
02	Química General	C	8	150	---
03	Biología General	C	5	80	---
04	Química Orgánica	C	8	150	02
05	Pedagogía	A	4	120	--
06	Psicología Evolutiva	A	4	120	---

SEGUNDO AÑO:

07	Química Biológica	C	8	150	04
08	Botánica General	C	8	150	03
09	Física	C	8	150	01
10	Zoología General	C	8	150	03
11	Didáctica General	A	4	120	05
12	Geología General	A	4	120	---

TERCER AÑO:

13	Estadística	C	7	120	01
14	Didáctica Específica de las Ciencias Naturales	C	7	120	06-11
15	Genética y Evolución	C	8	150	07
16	Seminario de Formación Docente I	C	5	80	11
17	Introducción a la Ecología	C	8	150	08-10-12-13
18	Morfología Humana	C	6	100	03

(Handwritten signature)



RESOLUCIÓN N°

180



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

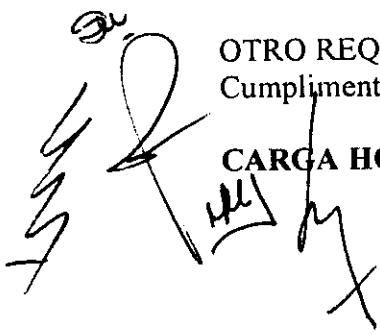
COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

19	Educación para la Salud	C	6	100	13-18
20	Seminario de Formación Docente II	C	5	80	16
21	Filosofía de la Ciencia	C	7	120	04-08 a 10-12
22	Fisiología General	C	8	150	07 a 10-18
23	Biología Celular y Molecular	C	8	150	15
24	Metodología y Práctica de la Enseñanza	C	6	200	14-21

OTRO REQUISITO:

Cumplimentar 20 días de Trabajo de Campo.


CARGA HORARIA TOTAL: 3.130 Horas.